



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



GOBIERNO
DE COLOMBIA

11-20000-113

Bogotá, D.C.

Señora:
DEYSI RUBIELA DAZA GUTIERREZ
Carrera 42 No. 17 A - 33
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-600741-1100
Fecha: 2018-10-11 10:23:08
Enviar a: DEYSI RUBIELA DAZA
No. Folios: 3
CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4113/2017, adelantado en contra de **DEYSI RUBIELA DAZA GUTIERREZ**, identificado la cédula de ciudadanía No. **1.030.627.126**

La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE** la **RESOLUCIÓN No. 241 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018**, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la Ejecución y el Remate de los bienes Embargados y Secuestrados dentro del proceso No. **No. 4113/2017**, adelantado en contra de **DEYSI RUBIELA DAZA GUTIERREZ**, identificado la cédula de ciudadanía No. **1.030.627.126**, para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELÉNO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: 2 Folios

Reviso y Proyecto: Kelly Johanna Mora



11-20000-113

**RESOLUCIÓN No. 241
DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018**

"POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4113/2017 EN CONTRA DE DEISY RUBIELA DAZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.030.627.126"

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá, libró **MANDAMIENTO DE PAGO** mediante **Resolución No. 0518** de fecha **13 de octubre de 2017**, en contra de la señora **DEYSI RUBIELA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.030.627.126**, por la obligación contenida en el **ACTA DE LECTURA DE PRUEBA DE ADN**, emanada por el **CENTRO ZONAL TUNJUELITO, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2014**, con número de radicado **1401000833**.

Que la **Resolución No. 0518 de fecha 13 de octubre de 2017**, que libró Mandamiento de Pago, en contra de la señora, **DEYSI RUBIELA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.030.627.126**, se notificó por edicto el cual fue fijado el día 07 de septiembre de 2018, y desfijado el día 13 de septiembre de 2018, con constancia ejecutoria el día 14 de septiembre de 2018.

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado la señora **DEYSI RUBIELA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.030.627.126**, haya interpuesto excepciones contra el **Mandamiento de Pago**, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 440** de la ley **1564 de 2012** quedó debidamente ejecutoriado y, por tanto, es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene la señora, **DEYSI RUBIELA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.030.627.126**, a favor del ICBF -



11-20000-113

**RESOLUCIÓN No. 241
DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018**

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4113/2017 EN CONTRA DE DEISY RUBIELA DAZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.030.627.126”

Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **04 de octubre de 2018**, por concepto de capital, en **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$192.660) M/CTE**, por concepto de intereses al **04 de octubre de 2018**, la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$96.587) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000) M/CTE**, para un total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$349.247) M/CTE**.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados.

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el **numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF**, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4113/2018, en contra de la señora **DEYSI RUBIELA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.030.627.126**, por valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$192.660) M/CTE**, por concepto de capital más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones.

SEGUNDO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.



11-20000-113

RESOLUCIÓN No. 241
DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4113/2017 EN CONTRA DE DEISY RUBIELA DAZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.030.627.126”

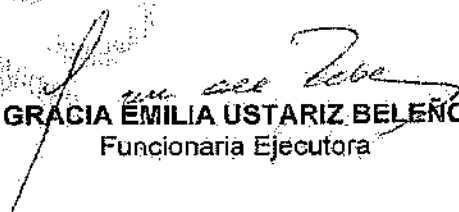
TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al ejecutado la señora DEYSI RUBIELA DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.627.126, quien actúa en nombre propio o quien haga sus veces.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la ejecutada la señora, DEYSI RUBIELA DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.627.126, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ
Funcionaria Ejecutora



472 Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

CHANNY SOLES
 Nombre del distribuidor
 C.C. 80178812
 Fecha 2: DIA MES AÑO
 11 1 2010
 Nombre del distribuidor
 EMPRESA
 C.C.
 Centro de Distribución
 Observaciones: METALES

SECTOR 999
 OCCIDENTE
 3:00 PM

